

## **ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, en sesión ordinaria del 5 de mayo de 2025 y según dictamen de la Comisión Informativa del Área de Presidencia y Servicios a las Personas del 29 de abril de 2025, ha adoptado el siguiente **ACUERDO**:

**Concesión de una subvención directa de carácter nominativo a la Asociación El Rebost Solidari, para el suministro, la gestión, el almacenamiento y la distribución de alimentos a personas y/o colectivos en situación de pobreza y/o exclusión derivadas de los servicios sociales durante el año 2025 (Exp. ACS/2025/2086).**

### **Antecedentes de hecho**

1. El Ayuntamiento de Sabadell tiene como uno de sus objetivos prioritarios, de acuerdo con lo que dispone la Ley 12/2007, de Servicios Sociales, el de asegurar el derecho de las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida mediante la cobertura de sus necesidades personales básicas y de las necesidades sociales, en el marco de la justicia social y del bienestar de las personas.
2. El Decreto 142/2010, de 11 de octubre por el cual se aprueba la Cartera de Servicios Sociales establece que las prestaciones económicas de urgencia social tienen como finalidad atender situaciones de necesidades puntuales, urgentes y básicas, de subsistencia, como la alimentación. Estas prestaciones desde el servicio de Acción Social se tramitan mediante lotes de alimentación.
3. La asociación el Rebost Solidari de Sabadell es una asociación de carácter benéfico que tiene como objetivo la distribución de alimentos a través de las diferentes entidades que la integran a personas y/o colectivos en situación de pobreza y/o exclusión social, derivadas de los servicios sociales municipales.
4. El Rebost Solidari de Sabadell está integrado por veinticinco entidades de Sabadell que con esta asociación logran optimizar los recursos obtenidos y hacer una mejor y más eficiente distribución de los alimentos recibidos en la ciudad de Sabadell.
5. El Rebost Solidari recibe alimentos provenientes del Banco de Alimentos, de recogidas, del Fondo Social Europeo y también de otras fuentes que las propias entidades o el propio Ayuntamiento puedan conseguir.
6. En 2025, fruto de la estabilidad del cambio en la política alimentaria europea, que afecta a las ayudas procedentes del Fondo Social Europeo, ha implicado la necesidad de reajustar el funcionamiento del Rebost Solidari y generar un modelo mixto que permita la convivencia de la gestión de alimentos administrada por esta asociación, junto con otras modalidades de cobertura de las necesidades alimentarias, como pueden ser, las tarjetas monedero del Fondo Social Europeo Plus Básico (en adelante programa básico).
7. El Programa Básico responde a un perfil de ciudadanos con necesidad de garantía alimentaria más completa, situaciones muy vulnerables con menores a cargo, pero no cubre a todos los usuarios detectados por acción social con esta necesidad. Por tanto, seguimos necesitando el sistema de provisión de alimentos ofrecido por el Rebost Solidari, que ofrece una respuesta para un perfil de usuarios preferiblemente sin menores a cargo y con una necesidad complementaria, utilizando el alimento recuperado y/o reaprovechado mayoritariamente para dar respuesta.

8. Las características del Rebost Solidari permiten el desarrollo de esta tarea, ya que aseguran una distribución del alimento de forma homogénea y facilitan la recolección y distribución del alimento recuperado, que posteriormente es repartido entre el conjunto de sus entidades a los usuarios derivados por acción social.
9. En el presupuesto del Ayuntamiento de Sabadell (en adelante el Ayuntamiento) para el año 2025, aprobado inicialmente en el Pleno de El Pleno de fecha 11 de noviembre de 2024, y que entró en vigor el 1 de enero de 2025, ha previsto la concesión de una subvención nominativa a nombre del Rebost Solidari de Sabadell, por la cantidad de 420.000,00 euros, pero una vez finalizado el 2024, se verifica que el Rebost Solidari necesitará una cantidad menor, siendo esta de 165.075,00 euros para el desarrollo de su proyecto.
10. El Pleno de fecha 24 de febrero de 2025, aprobó inicialmente la modificación presupuestaria para la concesión de la subvención nominativa Rebost Solidari de Sabadell para el año 2025 por un importe de 165.075,00 euros para el desarrollo de su proyecto, así como el plazo de 15 días hábiles de exposición pública para que los interesados puedan presentar alegaciones y reclamaciones oportunas.
11. Una vez finalizado el plazo de exposición pública en fecha 26 de marzo, y comprobado que no se han presentado alegaciones, el expediente de modificación presupuestaria queda aprobado definitivamente.
12. La aportación de la La subvención nominativa al Rebost Solidari de Sabadell se hará efectiva en su totalidad en la firma del convenio, dada la necesidad de proceder a la compra de alimentos.
13. La vigencia del presente convenio será desde la formalización hasta el 1 de septiembre de 2026.
14. La Jefa de Sección de Servicios Básicos, según informe de 6 de marzo de 2025, propone aprobar favorablemente la concesión de la subvención nominativa a favor de la Asociación Rebost Solidari de Sabadell con NIF G64203300, por un importe de 165.075,00 euros para el año 2025.
15. La responsable jurídica del expediente, según informe de fecha 27 de marzo de 2025, informa favorablemente la propuesta técnica, dado que se ajusta al régimen jurídico aplicable.
16. Este expediente está sujeto al régimen de fiscalización limitada previa de acuerdo con los artículos 19 y 20 del Reglamento de control interno del Ayuntamiento de Sabadell (RCIAS).

#### Fundamentos de Derecho

- a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley general de subvenciones, así como la restante normativa de aplicación.
- b) Ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Sabadell.
- c) La Ley 15/2014, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, sobre la modificación del régimen jurídico de la Base de datos nacional de subvenciones (BDNS) contenido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, así como la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención general de la administración del Estado, sobre el registro y

publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el sistema nacional de Publicidad de subvenciones.

- d) La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- e) El acuerdo del Pleno, en sesión extraordinaria de 26 de junio de 2023, de delegación de competencias del Pleno a la Junta de Gobierno Local.

De esta regulación son destacables las siguientes **consideraciones jurídicas**:

1. El artículo 22.2.a) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 11.1.a) de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Sabadell, según los cuales se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales.
2. El artículo 11.2 de la Ordenanza general de subvenciones que establece que la concesión directa de una subvención se formalizará en un convenio que tendrá como mínimo el contenido que se determine en la resolución de concesión.
3. El órgano competente para aprobar las subvenciones directas nominativas es el Pleno municipal, de acuerdo con el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dado que es el competente para aprobar el Presupuesto en el que están consignadas.
4. El apartado 6.2 del primer acuerdo de la resolución del Pleno de 26 de junio de 2023 delega a la Junta de Gobierno Local la competencia para la concesión de las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto.

Por todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente

### **ACUERDO**

**Primero.** Aprobar la concesión de una subvención nominativa a la Asociación el Rebost Solidari de Sabadell para el año 2025, por un importe de 165.075,00 euros, que se hará efectiva en su totalidad a la firma del convenio, para la coordinación de ambas instituciones en el suministro, la gestión, el almacenamiento y la distribución de alimentos a personas y/o colectivos en situación de pobreza y/o exclusión derivados por los servicios sociales del Ayuntamiento de Sabadell.

**Segundo.** Aprobar el texto y la formalización del convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Sabadell y la Asociación Rebost Solidari Sabadell, con NIF G64203300, que debe servir como marco regulador de la colaboración mutua.

**Tercero.** Aprobar la autorización y disposición de un gasto de 165.075,00 € de acuerdo con las operaciones previas que se han incorporado a la relación Q número 2025/1994.

**Cuarto.** Ordenar el registro de la concesión de la subvención nominativa en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) contenido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, así como la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención general de la administración del Estado, sobre el registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el sistema nacional de Publicidad de subvenciones.

**Quinto.** Notificar este acuerdo a la persona interesada.

**Sexto.** Mediante el presente acto administrativo se aprueban los documentos anexos que se identifican a continuación, el código seguro de verificación de los cuales permite la comprobación de su autenticidad e integridad a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sabadell.

| Anexo | Descripción document0                                          | Referencia | Código seguro verificación |
|-------|----------------------------------------------------------------|------------|----------------------------|
| 1     | Propuesta convenio subvención nominativa Rebost Solidario 2025 | ACS19I0FGR | 4Q4Z5I132I68216L17NF       |